

LEYES
MEDIACION Y CONCILIACION

Ley 25.287

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 24.573.

Sancionada: Julio 13 de 2000.
Promulgada: Agosto 11 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 24.573, párrafos 1° y 2°, por el término de CINCO (5) años a partir de su vencimiento.

ARTICULO 2° - Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. - REGISTRADO BAJO EL N° 25.287 - JUAN PABLO CAFIERO. - CARLOS ALVAREZ. - Roberto C. Marafioti. - Mario L. Pontaquarto.